

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*  
*Bogotá, D.C., primero (1o.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Para La Efectividad de La Garantía Real. Rad.110014003053*  
**202400232 00**

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,*  
*la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda para la efectividad de la garantía real promovida por*  
*Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA S.A. para obtener el pago de las*  
*sumas de dinero adeudadas por Henry Gómez y Alfonso de Jesús Gómez*  
*garantizadas con hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N*  
*20470960 a, so pena de rechaza, subsane la demanda en los siguientes*  
*términos:*

*Aportar certificado de tradición del inmueble objeto de la hipoteca, con fecha*  
*de expedición inferior a un mes, conforme a lo estipulado en el artículo 468*  
*del Código General del Proceso.*

*Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - marzo - 2024</u>  <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--